



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2023-00555-00

Bogotá D.C., 23 ABR. 2024

RADICACIÓN: 2023 - 00555
PROCESO: VERBAL-RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2023, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Se hace necesario que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, el demandante aporte la constancia de envío de la demanda y sus anexos a las demandadas dentro del proceso, pues esto es requisito de admisión y no se solicitan medidas cautelares en el presente asunto.
2. Aporte en documento que acredite agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad conforme al artículo 624 del C.G.P. y dado que la parte demandante solicito practica de medidas cautelares (Parágrafo primero Artículo 590 C.G.P.)
3. Apórtese certificación de representación legal del Conjunto demandado reciente (máximo un mes de expedición), ya que el anexo data del año 2022.

De ser necesario, acondicionar y presentar **un nuevo escrito de demanda con las modificaciones pertinentes.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AFTM


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N 025 De Hoy 23 ABR. 2024 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO